



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA "BBVA COLOMBIA S.A." Nit. 860003.020-1
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE BEATRIZ ELENA AGUILAR CARTAGENA
RADICADO	050013103009-2021-00281-00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO POR UNAS OBLIGACIONES

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de agosto dos mil veintidós (2022)

La demanda se encuentra acompañada de los documentos base de ejecución, además de reunir los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422, del Código General del proceso, artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que, el juzgado, de conformidad con el artículo 430 del Régimen Adjetivo,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mayor cuantía a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA "BBVA COLOMBIA S.A."** Nit.860.0003.020-1 contra los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **BEATRIZ ELENA AGUILAR CARTAGENA** c.c. 32.516.503, por las siguientes sumas de dinero:

A- Por el **Pagaré N°001301589619039496**, la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$67.160.795,43)** como capital, más el interés moratorio liquidado a la tasa máxima legal, de acuerdo con la variación mensual, con fundamento en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, causados desde el 24 de diciembre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

B- Por el **Pagaré N°001301589620478289**, la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$71.442.822)** como capital, más el interés moratorio liquidado a la tasa máxima legal, de acuerdo con la variación mensual, con fundamento en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, causados desde el 6 de enero de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

C -. Por el **Pagaré N°001302925000161304**, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$261.854,74)** como capital, más el interés moratorio liquidado a la tasa máxima legal, de acuerdo con la variación mensual, con fundamento en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, causados desde el 2 de marzo de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se dispone el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **BEATRIZ ELENA AGUILAR CARTAGENA** conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de Código General del proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Procédase por parte de la secretaria del Despacho con la inclusión del mismo en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, dentro de los términos de que trata el artículo 108 C. G. del P., y en atención al ACUERDO PSAA14-1118 del 04 de marzo de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido, quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Una vez se cumpla el término legal del emplazamiento, se procederá a designar curador Ad-litem, si fuera el caso, con quien se surtirá la notificación correspondiente y demás diligencias necesarias hasta la terminación del proceso.

TERCERO: Ofíciase a la DIAN conforme lo dispone el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Se reconoce personería Al abogado ALBERTO IVAN CUARTAS ARIAS con T.P. N° 86.623 de C.S.J., se le reconoce personería para representar los intereses de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
Juez

r.m.s.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7dc9db41d118638620a172eaa8d4ed54ec4914f3f94d5b8ad314d202753ea45**

Documento generado en 19/08/2022 07:09:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>